



Ayuntamiento  
de Valdés

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALDÉS Y LA ASOCIACIÓN SARDINA CARNAVALERA, PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA, CULTURAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONCEJO DURANTE EL EJERCICIO 2020**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Óscar Pérez Suárez, NIF 53516757N, Alcalde – Presidente del AYUNTAMIENTO DE VALDÉS, actuando en nombre de dicha entidad local, conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 2 de marzo de 2020.

De otra parte, Don María del Carmen Moyano Pérez, provisto de N.I.F: 30789433T, actuando en representación de la Asociación Sardina Carnalera (CIF G74278854).

**EXPONEN**

PRIMERO: La Asociación Sardina Carnalera tiene previsto contribuir durante 2020 a la promoción turística y cultural del Concejo mediante la realización de la siguiente actividad o actividades de carácter cultural: Carnavales de Luarca, evento que se considera de particular importancia en la vida cultural del municipio

SEGUNDO: El AYUNTAMIENTO DE VALDÉS considera que la promoción de todas estas actividades culturales contribuye a la satisfacción de los intereses generales del municipio, en cuanto a que es objeto de la administración local la promoción del asociacionismo en cuanto a fórmula de participación activa de la ciudadanía en general, convirtiéndose estos en promotores de iniciativas que a la vez que sitúan al Concejo de Valdés en ejemplo de dinamización social promovida por la ciudadanía, convierten al territorio en polo de atracción turística y cultural y en fuente indudable de proyección del Concejo de Valdés dentro y fuera de nuestra Comunidad Autónoma.

TERCERO: El AYUNTAMIENTO DE VALDÉS dispone dentro de su presupuesto vigente en la partida 2020/33800/48001 la previsión de una subvención nominativa a favor de La Asociación Sardina Carnalera por valor de 3.000,00\_€, destinada a financiar las actividades propias de esta asociación en materia de promoción turística y cultural del Concejo.

CUARTO: El convenio es la forma a través de la cual se deben canalizar las subvenciones nominativas conforme al artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

QUINTO: La Asociación Sardina Carnalera acredita no estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para no obtener la condición de beneficiario de subvenciones, acreditándose especialmente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no ha solicitado otras subvenciones a ayudas para la misma finalidad.

SEXTO: Es imposible promover la concurrencia pública dada la singularidad de las actividades desarrolladas por La Asociación Sardina Carnalera

Y en virtud de todo ello, **ACUERDAN**





Ayuntamiento  
de Valdés

**PRIMERO:** La Asociación Sardina Carnavaler se compromete a promocionar, fomentar e impulsar todos los aspectos relativos a la participación ciudadana en el Concejo de Valdés, la promoción de actividades culturales dentro y fuera del Concejo durante el ejercicio corriente, entre los que se incluye, entre otras, la organización y celebración de las siguientes actividades:

*Carnaval luarqués.*

La Asociación Sardina Carnavaler se compromete a llevar a cabo el programa de actividades previsto para 2020, y en todo él ha de realizar la promoción publicitaria y el marketing de las todas y cada una de las actividades subvencionadas, así como las presentaciones iniciales, planificación, gestión y realización de actos que desarrolle, aportando a los mismos todos sus medios materiales y recursos humanos.

La Asociación Sardina Carnavaler se compromete a la realización de todas las actividades reseñadas en el apartado anterior con las exigencias administrativas correspondientes, en cuanto a autorizaciones, licencias y permisos, en materia de seguridad, espectáculos públicos, aforos en dependencias y cualquier requisito que las administraciones o autoridad gubernativa y la legislación sectorial o general establezca para realizar y desarrollar las actividades inherentes a las actividades objeto del presente convenio.

La Asociación Sardina Carnavaler se compromete a publicitar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valdés, junto con la marca "Luarca Villa de Nobel" en todos sus elementos promocionales: carteles, portfolios, publicidad en medios de comunicación, etc.

**SEGUNDO:** El AYUNTAMIENTO DE VALDÉS se compromete a cofinanciar los gastos correspondientes a las actividades señaladas en la cláusula primera durante el ejercicio 2020, para lo cual tiene dotada la cantidad de *importe 3.000,00 €* en la partida 2020/33800/48001.

El AYUNTAMIENTO DE VALDÉS se obliga a colaborar con La Asociación Sardina Carnavaler, en la logística propia de las actividades subvencionadas, en cuanto a señalización de recorridos, gestión policial del tráfico y diverso apoyo técnico.

**TERCERO:** La subvención derivada del presente Convenio se abonará en varios pagos a lo largo del ejercicio una vez se hayan justificado las actividades subvencionadas conforme a lo previsto en el mismo.

La documentación justificativa que se ha de presentar es la siguiente:

- Memoria detallada del desarrollo de cada una de las actividades desarrolladas.
- Resumen detallado de los ingresos, si los hubiere, y los gastos relacionados con la gestión de cada actividad.
- Documentos justificativos de los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades subvencionadas, los cuales han de estar fechados en el año en que se haya concedido la subvención y cumplir con los requisitos sobre emisión de facturas legalmente establecidos.
- Certificado de que no se han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Certificado de deudas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Principado de Asturias y Entidad Local. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Reglamento





Ayuntamiento  
de Valdés

General de Subvenciones, si entre la fecha de presentación del certificado al que se hace referencia en el antecedente quinto del presente Convenio y la de justificación de la subvención ha transcurrido un periodo inferior a seis meses no será necesario la aportación de nuevos certificados.

Dado que el presente Convenio se firma una vez iniciado el ejercicio presupuestario de su vigencia se admite expresamente que se justifiquen gastos correspondientes a actuaciones iniciadas y terminadas antes de la firma del mismo, siempre que se ambos se hayan producido en el ejercicio corriente.

En el supuesto de que al cierre de ejercicio no hubiera sido presentada toda la documentación requerida dará lugar a la denegación automática de la subvención concedida y el deber de reintegro, en su caso, de los fondos cobrados pendiente de justificación.

**CUARTO:** El plazo de vigencia de este convenio tiene una duración hasta el 31 de diciembre de 2020.

**QUINTO:** La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Valdés y/o el Concejal Delegado de Cultura, Turismo, Deporte, Comercio Ferias y Mercados serán el órgano competente para resolver las dudas respecto a la interpretación del presente convenio que se planteen a lo largo de su vigencia y en todo lo no expresamente previsto en el mismo se atenderá a lo establecido en las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valdés, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público..

Y en prueba de su conformidad suscriben el presente documento por triplicado en Luarca, a 28 de ABRIL de dos mil veinte.

Alcalde-Presidente



Representante de la Asociación,